



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN EJECUTIVA Y LA TRANSMISIÓN DEL DEBATE DE CANDIDATOS A GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001 la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 la nueva *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004 reformas a la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

V.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante el acuerdo número IEE/JE-020/09 aprobó modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

VI.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.



Instituto Electoral del Estado



VII.- En sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo número CG/AC-039/09 por el cual aprueba diversas reformas a los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

VIII.- En sesión ordinaria iniciada en fecha siete de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-086/10 las bases para la celebración del debate que llevarán a cabo los candidatos a Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

IX.- Con fecha once de junio de dos mil diez, el Consejero Presidente de este Ente Electoral en términos del artículo 91 fracción XXVI, presentó ante el Comité de Adquisiciones el dictamen justificativo relativo a la contratación del servicio para el desarrollo de la pre-producción y producción ejecutiva y la transmisión del debate de candidatos a gobernador para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adjudicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez.

3.- Que, en términos del artículo 31 de la Normatividad aplicable, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 31.- Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato".



Instituto Electoral del Estado



En tal virtud, y en cumplimiento a lo estipulado en el antecedente número IX del presente documento, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral presentó ante el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral el Dictamen justificativo relativo a la contratación del servicio para el desarrollo de la pre-producción y producción ejecutiva y la transmisión del debate de candidatos a gobernador para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, el cual corre agregado como anexo al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Asimismo es de precisar, que la empresa que realice el servicio respectivo deberá realizar la pre-producción, la producción como el montaje del escenario, la instalación de unidades móviles de transmisión, así como contar con sistemas de transmisión satelital en banda "C" y de reopción satelital video digital comprimido DVB, montaje y prueba de equipo y la transmisión del debate.

De lo anterior, y como se hace referencia en el multicitado Dictamen y en base a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia para la adquisición del servicio en cuestión, el Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa a la empresa denominada "**VISSUAL COMMUNICATION**", para la contratación del servicio para el desarrollo de la pre-producción y producción ejecutiva y la transmisión del debate de candidatos a gobernador para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 que requieren este Organismo Electoral, en virtud que es una empresa con prestigio y además presenta la mejor propuesta económica para este Instituto. En ese orden, en términos de lo establecido por el numeral 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el justificativo dictamen relativo a la contratación del servicio para el desarrollo de la pre-producción y producción ejecutiva y la transmisión del debate de candidatos a gobernador para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010; en términos del considerando 3 de este acuerdo.

**Instituto Electoral del Estado**

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación de manera directa a la empresa "**VISSUAL COMMUNICATION**" para efectos de que preste el servicio respectivo; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria iniciada en fecha doce de junio de dos mil diez.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS